

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LII	Managua, D. N., Viernes 17 de Diciembre de 1948	Nº 276
---------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 2491

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Bonificación 2493
 Autorización 2493

EDUCACION PUBLICA

Déjase sin efecto un acuerdo. 2494
 Permiso 2494
 Traslado 2494
 Nombramientos. 2494

SECCION JUDICIAL

Remates 2495
 Títulos Supletorios. 2496
 Marcas de Fábrica. 2496
 Patente de Invención. 2497
 Terrenos Municipales 2497
 Citación 2498
 Convocatoria 2498
 Declaratoria de Mercedos. 2498
 Citaciones de Procesados 2498

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día martes veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del honorable senador don Pedro A. Blandón, asistido del primer Secretarios honorables senadores Dr. Castillo y del segundo Vicesecretario Dr. Martínez.

Concurrieron además, los senadores Bárcenas Meneses, Belli Ch., Bustamante, Chamorro, Delgadillo Cole, Guerrero, Noguera, Pereira, Soís, Solórzano y Vilchez.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

Senador Presidente: El honorable senador don José Fonseca, quien fue llamado para reponer la vacante del Dr. Francisco Baltodano, mientras dure la falta del suplente de éste, queda incorporado desde este momento para que forme quorum con nosotros.

El honorable senador Fonseca leyó lo siguiente: «Honorables representantes: Estoy en este austero recinto, llamado por vosotros, para mientras dure la ausencia del honorable suplente del nunca bien recordado Dr. Francisco Baltodano C., el de la inteligencia y cerebro polifacético, hombre cumbre, amigo sincero e irreprochable en los sitios que dejará vacante su privilegiado cerebro y sus indiscutibles virtudes. En este recinto, honorables representantes, se ha dejado oír el verbo prepotente de hombres que encendidos en amor patrio, han trazado rutas magníficas a las República. Vosotros, honorables representantes, con vuestras atinadas sugerencias, y con vuestras acertadas decisiones, estais estabilizando y fortificando, aun más, los cimientos donde descansa la República, y yo, honorables representantes, ansioso de seguir vuestras huellas no he vacilado en concurrir a vuestro llamado con el único objeto de poner mi voluntad al servicio del pueblo. Pido a Uds. honorables representantes recibir mi más cordial saludo».

Continúa a discusión el acta.

Senador Bárcenas Meneses: Creo que en la repetición de la votación en la sesión pasada, cometimos un error, pasando sobre el Arto. 59 del Reglamento Interior de la Cámara, que dice: «Todo senador tiene derecho a solicitar que se repita la votación no se efectúe con los mismos senadores concurrentes, ningún senador podrá entrar al salón, ni salir de él los que hubieren intervenido en la anterior. No se podrá pedir más de una vez repetición de una votación y proclamado este nuevo resultado no habrá lugar a ninguna alegación». En la primera votación el resultado fue de seis (6) por cinco (5), al pedir la rectificación, resultaron doce votos, es decir, intervino un nuevo senador que no estaba en la primera votación.

Senador Castillo: El honorable senador Blandón había estado en la discusión y lo malo que se hizo fue permitirle que se retirara a hablar por teléfono, él debió haber esperado la votación. De modo que la votación debió haber sido de doce y no de once senadores.

Senador Chamorro: Señor Presidente: Este asunto me parece de mucha trascendencia; ahora estamos discutiendo el proyecto en primer debate y va a quedar como quiera la mayoría, pero para el prestigio de nuestro Reglamento, sería conveniente dejar un buen presidente. Es verdad que el se-

ñor Presidente se levantó, pero fue la misma Mesa la que dispuso se hiciera la votación. Bueno, ésto ya es un hecho y no nos podemos poner a discutir si lo debimos haber esperado o no, pues desde luego que la Mesa puso a votación el asunto, ya estaba definitivamente fallado, que el resultado sería de seis (6) por cinco (5) y si la rectificación se iba a hacer, siempre sería entre los once senadores. Yo insisto en ésto solamente para el prestigio del Reglamento, pues claro está que al tratarse el proyecto en segundo debate, la mayoría va a decidir.

Senador Castillo: No veo la razón por qué el senador Chamorro quiera aplicar un criterio a una cosa y distinto a otra. Dice que se violó el Reglamento, pero que la falta quedó cubierta porque la Mesa lo dispuso así. Ahora yo digo, si la Cámara acepta la violación, bien hecho está que haya votado el senador Blandón, ya que nadie protestó y lo que se hizo únicamente, fue suspender la discusión, por haber resultado empatada la votación.

Senador Bárcenas Meneses: Yo no dije nada entonces porque no conocía el Reglamento, pero me parecía que al pedir la rectificación de la votación, era para que si alguno se había equivocado votando por el artículo o por la moción, rectificara. Como muy bien dice el Dr. Chamorro, ésto no tiene importancia porque el asunto estará terminado hasta que sufra el segundo debate.

Senador Castillo: Comenzaremos por cumplir el Reglamento según dice el senador Dr. Chamorro, pero debo manifestar que la Cámara, no sólo la Mesa, aceptó que se practicara la votación cuando yo pedí rectificación, ignorando lo que decía el Reglamento al respecto, mejor dicho, nos equivocamos.

Senador Bárcenas Meneses: Yo no protesté para que no votara el honorable senador Blandón, porque no conocía el Reglamento, pero ésto no tiene ninguna trascendencia por lo que dirá la verdad será el segundo debate. Yo insisto porque después nos vamos a estar acogiendo a este precedente, diciendo que ya en la sesión tal reformamos esa disposición y por qué no se va a poder reformar de nuevo.

Senador Chamorro: Yo no pido que el acta no se apruebe, sino que no quede como una jurisprudencia o antecedente de este lapsus que hemos tenido, violando el Reglamento inconscientemente, ya que la rectificación se debió haber practicado con el mismo número de los que habían votado la primera vez.

Suficientemente discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó.

3º—Nuevamente se abrió a discusión el Arto. 3º del proyecto de ley por el cual los Jueces de Policía Departamentales de que habla el Arto. 250 Cn., tendrán como atribución resolver y castigar en la jurisdicción de cada Cabecera Departamental toda queja, falta o violación de Policía de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia.

Para conocimiento de los honorables senadores que no estuvieron presentes en la sesión anterior, se leyó el Arto. 3º del proyecto, así como la moción del Dr. Bárcenas Meneses.

Senador Chamorro: Señor Presidente: El Dr. Bárcenas Meneses, que fue presentó la moción, el senador Solís y el que habla, hemos expuesto más o menos, las razones que tenemos para apoyar la moción y pedimos la opinión de alguno de los honorables representantes para que nos ilustren mejor y nos den las razones que ellos tienen para votar a favor del artículo. Yo insisto en pedir la opinión de mis estimados colegas, puede ser que nos convenzan y nos aclaren un poco nuestro criterio contrario al de Uds.

Senador Solís: Honorable Cámara: Francamente creo que una cosa pequeña la estamos haciendo muy grande. Aquí todos estamos reunidos para hacer las cosas basándose en nuestra experiencia y nuestra edad, como lo dije la vez pasada. Yo no creo que por el hecho de poner en un artículo que los Jueces deben ser civiles, se va a poner en peligro la buena marcha de la administración de un Gobierno, ni pienso que Uds. lo crean. Me parece que está en manos del Gobierno, señalar amigos de él que sean civiles para que se desempeñen esas funciones. Yo creo que Uds. estarán de acuerdo conmigo, en la conveniencia que hay de que los Jueces no deben ser miembros de la Guardia Nacional, para conveniencia del Estado y para la buena marcha del país. Espero oír las razones que tengan los que mantienen el tal como vino la iniciativa, quiero oír a mis colegas pronunciarse en ese sentido.

Senador Castillo: Dice el honorable senador Solís que no ve sea una montaña poner que los Jueces deben ser civiles y yo no veo la razón por la cual se vaya a excluir a los militares. La razón que dió el Dr. Chamorro de que los militares no pueden deliberar, es cierto, pero ésto no es estrictamente, pues yo entiendo que cuando un militar actúa en virtud de una ley, no tiene que obedecer a sus superiores. Esto sucede en los Consejos de Guerra, que no obedecen a los superiores, sino que proceden conforme su criterio.

Senador Solís: Me extraña mucho que el Dr. Castillo diga que por el hecho de que un militar puede ser miembro de un Consejo de Guerra, también tenga derecho a ser Juez. Yo soy miembro de esta Cámara y deseo para el país lo mejor, no vengo con sentimiento partidarista, soy absolutamente conservador, pero dejo éso aparte desde el momento que entro al recinto de la Cámara. En ninguna parte del mundo se vé que los miembros del ejército puedan ser también Jueces, o en fin, puede ser que esté errado. Una cosa tan pequeña no me parece que debía ser objeto de una discusión extensa, pues me parece que también al Ejecutivo le conviene que los Jueces sean civiles. Por qué no nos sobreponemos apartando ese parti-

darismo que sentimos? Yo estoy empeñado por hacer algo mejor para Nicaragua.

Senador Guerrero: El Arto. 2º dice así: (leyó el artículo). De manera que en ese artículo está más o menos claro el asunto. Todos estamos de acuerdo, señor Presidente, que en los lugares donde se pueda escoger una persona honorable y seria para que desempeñe el cargo de Juez, sea civil; pero resulta que no siempre hay personas que acepten estar tan mal remuneradas, no en todo lugar se puede encontrar una persona que por muy poco dinero quiera ir a desempeñar las funciones de Juez. Entonces, en esos lugares apartados de la República, se puede conseguir que un honorable miembro de la Guardia Nacional, siendo académico y habiendo tenido estudios elevados, pueda ser Juez, para que corrija esas faltas de policía que se cometen alrededor del comando. Supongamos que un individuo en estado de ebriedad hace escándalo, entonces esta falta tendrá que corregirla el Jefe de Policía, es decir, tomará parte en los que son de mayor trascendencia. No estamos hablando de Magistrados de la Corte Suprema o de las Cortes de Apelaciones, ni de Jueces Civiles o de lo Criminal, nos referimos a los que harán de Juez de Paz. No debemos dejar la puerta cerrada para un caso fortuito en que no se pueda conseguir una persona honorable para desempeñar un cargo de esa clase. En lo general, la misma ley tiene la intención de que los Jueces de Policía sean siempre civiles, como lo son los Directores de Policía en casi toda la República, que son personas del estado civil; pero en algunos lugares donde no hay Jefes Políticos, se puede hacer como está sucediendo en el Departamento de Zelaya, donde están muy contentos con el Coronel Julio Morales, que ha sido educado en los Estados Unidos, a este militar, perfectamente se le pueden adicionar las funciones de Juez de Policía. Este Coronel está desempeñando las funciones que por ochenta córdobas (C\$ 80.00), ningún ciudadano de Bluefields aceptaría. Esas son las razones por las cuales no se debe dejar la puerta cerrada para un caso fortuito. Yo me pronuncio en favor del artículo.

Senador Bárcenas Meneses: Hay que ser prácticos, todos sabemos que nunca ha resultado bueno que miembros de la Guardia Nacional desempeñen funciones de Juez de Policía, sobre todo en esos lugares apartados de la República a que se refiere el Dr. Guerrero, siempre se cometen muchas irregularidades. Aquí tengo copia de una queja dirigida por un Juez Local a la Corte Suprema, manifestando que embargaron los muebles de una señora, ordenando que dichos muebles fueran llevados para subastarlos y a pesar de haberse dirigido hasta al Ministerio de Gobernación, ha sido imposible que se cumpla con la orden. Por otra parte, sabemos que a esos lugares apartados, no van militares académicos, envían a cualquier guardia, a Sargentos que no tienen

capacidad alguna para desempeñar tales funciones, están acostumbrados a la obediencia ciega a los superiores.

[Continuará]

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 30

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el señor Presidente del Tribunal de Cuentas en oficio de 30 de Septiembre próximo pasado transcribe la comunicación que recibió del Defensor de Oficio de la misma oficina, don Fernando Rubí, relacionada a solicitar la bonificación de varios reparos en la cuenta de la Administración de Rentas del Departamento de Zelaya, como resultado de multas impuestas a varios Agentes Fiscales del Litoral Atlántico, por no llegar a practicar sus liquidaciones en el tiempo ya fijado y no renovar las patentes en los diez primeros días del mes.

Considerando:

Que tomándose en cuenta las explicaciones del mencionado Defensor de Oficio en lo tocante a las dificultades que tienen varios de los Agentes Fiscales para la rendición de cuentas y renovación de patentes, debido a lo tardío de las comunicaciones, a pesar de las varias amonestaciones.

Que los aludidos reparos corresponden a multas impuestas y no a malos manejos de los Fondos del Estado, con apoyo en la Ley de Bonificaciones de 15 de Febrero de 1922,

Resuelve:

1º—Bonificar al señor Administrador de Rentas del Departamento de Zelaya, los reparos Nos. 34-46-49-57-66-73-75-88-89 y 101, con valores de C\$ 15.00, C\$ 93.00, C\$ 31.16, C\$ 5.00, C\$ 23.11, C\$ 42.00, C\$ 2.00, C\$ 42.00, C\$ 2.00 y C\$ 130.00 córdobas, respectivamente, período de Enero a Junio de 1947.

2º—Facúltase al señor Presidente del Tribunal de Cuentas para que amplíe por medio de una circular, el tiempo en que estarán obligados los varios Agentes Fiscales del Litoral Atlántico a rendir sus cuentas y a renovar las patentes, tomando en consideración lo difícil de las vías de comunicación.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 27 de Octubre de 1948.—ROMAN.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

Nº 27

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. I.—Autorizar al Fiscal General de Hacienda Dr. Carlos Duque Estrada, para que en nombre y representación del Gobierno, el Fisco o la Hacienda Pública de Nicaragua, comparezca ante el notario Dr. Tirso

Celedón, a aceptar, libre de gravamen, y por el precio de seis mil córdobas (C\$ 6,000.00) la venta que le hará el Pbro. Fabio de Jesús Sánchez, mayor de edad, célibe, sacerdote católico y del domicilio de la ciudad de Masatepe, Departamento de Masaya, de un inmueble compuesto de finca o solar, ubicado en la parte oriental de la ciudad de Masatepe, de 76 varas de frente por 118 de fondo, con algunos frutales, y lindantes: Oriente y Sur, predio de los herederos de Germán Gutiérrez; Poniente, de Ramona Gutiérrez, calle en medio; y Norte, de los herederos de José Flores; inscrito con el N° 220 Asiento 39 Folio 236 del Tomo 159 libro de propiedades del Registro Público del Departamento de Masaya.

Arto. II.—Los honorarios notariales y gastos de escritura serán de cuenta del interesado y se exonera al Cartulario de la Obligación de tener a la vista la Boleta de Derechos Reales y exención de Tasa y cualquiera otra que la Ley exija para esta clase de Contratos, lo mismo que al Registrador Público de la Propiedad Inmueble para los efectos de la inscripción del testimonio a favor del Gobierno y a cualquier otro funcionario que tuviere que ver con las relacionadas boletas dispensadas para este contrato de compraventa.

Arto. III.—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda para que la escritura respectiva establezca las cláusulas y estipulaciones que juzgue convenientes para seguridad de los intereses del Fisco.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 23 de Octubre de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

EDUCACION PUBLICA

N° 862

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Dejar sin efecto el Acuerdo N° 949 fecha 5 de Octubre corriente, por el cual se cancela la subvención de un mil córdobas (C\$ 1,000.000) mensuales al Liceo «Lola Soriano» de esta ciudad, (Título VIII, Cap. XXXIII del Presupuesto General de Gastos vigente). En consecuencia, el mencionado Liceo continuará recibiendo la expresada subvención; y la señorita Lola Soriano, Directora del Centro Escolar, queda obligada a recibir en su Escuela veinte (20) alumnos en calidad de externos sin costo alguno para los educandos, indicados por el Ministerio de Educación Pública.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Octubre de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Sub-Secretario de Educación Pública, Mariano Barreto Cortocarrero.

N° 788

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Conceder tres meses de permiso con goce de sueldo íntegro por motivos de enfermedad contraída en servicio, a la señorita Amanda Matamoros, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural Santa Isabel, Departamento de Madriz.

29—Nombrar en lugar de la señorita Matamoros, y por el tiempo que dure el permiso, a la señorita Mérida Matamoros, quien desempeñará dicho cargo sin goce de sueldo.

39—El presente Acuerdo surte efectos legales a partir del 19 de Noviembre corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Noviembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Ministro de Educación Pública.

N° 792

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Trasladar la Escuela Mixta Rural Valle Las Ojedas, Departamento de León, al Valle de la Chillama, nombrando como Directora y Profesora a la señorita María Elsa Contreras, en lugar de la señorita Esperanza Escobar que cesa.

29—La nueva nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo de Ley, que se tomará del Título VIII, Capítulo XI del Presupuesto General de Gastos vigente, a partir del 19 de Noviembre corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Noviembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

N° 866

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar al doctor Carlos Barreto C., Presidente del Patronato Escolar de Bluefields, en reposición del doctor Humberto Meza que renunció

29—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento, surtiendo efectos de Ley, el presente Acuerdo a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Noviembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

N° 769

El Presidente de la República,

Acuerda:

19—Nombrar al señor Federico Z. Port, Auxiliar de la Sección de Contabili-

dad del Ministerio de Educación Pública, en lugar del señor Francisco Gutiérrez.

29—El nombrado tomará posesión de su cargo en el Ministerio del Ramo, y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos vigente (Título VIII, Cap. I), a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Octubre de 1948.—**ROMAN Y REYES.**—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

Nº 756

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar a la señorita Lucía Meléndez, Colaboradora de la Biblioteca y del Archivero del Ministerio de Educación Pública, con el sueldo mensual de Ciento cincuenta córdobas (\$ 150.00), que se tomará de «Remantes de la Administración Pública 1948/49».

20—El nombramiento de la señorita Meléndez tendrá valor únicamente por tres meses, a partir del 19 de Octubre en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Octubre de 1948.—**ROMAN Y REYES.**—El Subsecretario de Educación Pública, Mariano Barreto Portocarrero.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8564

Diez mañana veinte corriente, local despacho subastaráse casa y solar, ubicada ciudad, lindante: Oriente, Genaro Martínez; Poniente, Jacoba Zelaya; Norte, Atanasia Ruiz y Sur, calle enmedio Heliodoro Fonseca. Base subasta tres mil córdobas. Ejecución seguida por María Teresa y Emelina Herdócia contra Doroteo Pacheco.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, seis Diciembre mil novecientos cuarenta y ocho.—Raúl Hernández P., Srío. 2525 3 3

Nº 8595

Diez mañana, diecisiete corriente, este despacho remataráse urbana, jurisdicción Masatepe, linda: Oriente, Ceila Vásquez, otro, calle; Poniente, Humberto Téllez; Norte, Juan López Moys; Sur, Victorino Rosalé.

Oyense posturas. Juzgado Local. Nandasmo, nueve Diciembre mil novecientos cuarentiocho.—Rigoberto Pilarte, Srío. 2535 3 3

Nº 8582

Nueve mañana próximo veintuno, local este Despacho subastaráse mejor postor finca urbana situada Corinto, lindante: Norte y Poniente, Sucesión Jorge Reitelhel; Sur, J. Vassalli y Poniente Jorge Reitelhel. Base, tres mil setecientos veinte córdobas.

Oyense posturas. Juzgado Civil Distrito. Chinandega nueve Diciembre mil novecientos cuarentiocho.—H. Montenegro, Srío. 2536 3 3

Nº 8597

Cuatro de la tarde veintidós Diciembre corriente, este Juzgado, subastaráse finca rústica «El Recreo»,

diez y ocho manzanas de terreno, esta jurisdicción, dentro los linderos siguientes: Oriente, Manuel Zúñiga; Occidente, propiedad Atanasio Lozano y Juan de Dios Matus; Norte, propiedad de Sara Estrada y Sur, propiedad de Humberto Bermúdez.

Base de la subasta: nueve mil córdobas. Ejecución: Compañía Nacional de Seguros contra Humberto Torres Molina. Tiene hipotecas a favor del Banco Hipotecario por quince mil y ciento sesenta y cinco mil córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito. Managua, trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado.—Jurisdicción—Vale.—O. Bermúdez S., Srío. 2529 3 3

Nº 8606

Once mañana veintidós Diciembre en curso, subastaráse local este Juzgado, finca urbana sito barrio Silva esta ciudad, consistente solar tres mil varas cuadradas, lindando: Oriente, solar Rosa Araica y Enrique Salinas; Poniente, terreno Isidora Pérez; Norte, solar Luis Morán de Silva y Sur, terreno Luis Morán de Silva y Enrique Salinas.

Base subasta: un mil seiscientos córdobas. Ejecución: Berta Gutiérrez de Gutiérrez contra Norberto Silva.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, catorce Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Bendaña S., Srío. 2556 3 2

Nº 8599

Doce meridianas, diez Enero próximo entrante, subastaráse local Juzgado Distrito, siguientes mejoras plantadas terreno municipal, situado Loma Azul esta jurisdicción: mil setecientos cafetos, valorados, doscientos ochentitrés córdobas treinta y tres centavos; tres manzanas caña azúcar, cincuenta córdobas; una manzana guineos, dieciséis córdobas sesentiséis centavos; cuatro manzanas roza sembradas, treinta y tres córdobas treinta y tres centavos; troja maíz treinta cargas, cincuenta córdobas; cuatro manzanas caña azúcar, sesentiséis córdobas sesentiséis centavos; mil trescientos cafetos cosecheros, doscientos dieciséis córdobas treinta y tres centavos; un trapiche hierro marca «Premio», doscientos treinta y tres córdobas treinta y tres centavos; un caballo negro buen tamaño, treinta y tres córdobas treinta y tres centavos; un macho negro grande, cien córdobas. Por ejecución Héctor González Lozano, contra Simón Sevilla.

Base remate, valores indicados. Oyense posturas legales. Dado Juzgado Distrito. Jinotega, diez Diciembre mil novecientos cuarentiocho.—C. Castillo C., Srío. 2544 3 2

Nº 8616

Diez mañana veinte Enero próximo año remataráse finca urbana sito Rivas estos linderos: Oriente, calle Guadalupe; Poniente y Sur, hacienda Palmira; Norte, Angela Oporto, conteniendo adherido casa cañón y martillote en donde está instalado plantel industrial así: Máquina acerrar, trilladora, un motor aceite crudo 20 caballos, una bomba extraer agua pozo. Un solar, sito así: Oriente, Angela Oporto; Poniente, Palmira; Norte y Sur, Manuel Baldizón.

Base avalúo: cinco mil córdobas. Ejecución: Carmen Martínez contra Irlanda Martínez.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, diez y seis Diciembre mil novecientos cuarentiocho.—Diez mañana.—C. Albert. Jarquin, Srío. 2560 3 1

Nº 8615

Tres de la tarde del día veintidós corriente mes, venderáse al martillo un camión marca Ford, modelo veintiocho, en mal estado. Encuéntrase bodega Banco Nacional.

Ejecución Banco Nacional de Nicaragua, Ernesto Pérez Parajón.

Dado en el Juzgado 2º de lo Civil del Distrito. Managua, quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—tres—Vale.—Guillermo Bermúdez Solórzano, Srío. 2557 3 1

Juzgado Civil Distrito. León, diez Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—J. R. Saborío E., Secretario. 2346 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8255

Alejo López Matey pide título supletorio, mejoras, lugar "Potrero de Namasit", esta jurisdicción. Casa, teja de barro empalencada, cocina teja mant, dos guineales, aguacates, cacao, palma real, zapote. Oriente, Ignacio Talavera; Poniente, aguas abajo quebrada de Namasit; Norte, quebradita agua y Jacobo González; Sur, Florentino Flores, terreno Pío Quinto Gómez, un cafetalito dos matizanas y media, siembra cereales. Oriente, el solicitante y Paulino López; Poniente, Jacobo Melgara; Norte, camino Quibuto; Sur, Indalecio González.

Vale todo doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase forma ley.

Juzgado Local Civil. Telpaneca, Octubre veintiseis de mil novecientos cuarenta y ocho.—Andrés Suárez.—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Andrés Suárez.—Melecio Velásquez, Srío. 2273 3 3

Nº 8325

Francisco Rivera solicita título supletorio, finca rústica, sitio Palo Hueco, Sauce, terreno propio, lindante: Oriente, Juan Chavarría; Poniente, Ramón Velásquez; Norte, Rafael Villavicencio; Sur, José Sevilla.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—J. R. Saborío E., Srío. 2328 3 3

Nº 8258

Florencia González viuda Barahona solicita título supletorio, inmueble rústico, isla Ometepe. Oriente, Francisco Viales Flores; Poniente, Feliciano Zarcas; Norte, Rosenda Barrios; Sur, Francisca González, Francisco Viales Flores, camino mediante.

Oposición término legal.

Terreno propio.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—Arturo Pasos, Secretario. 2270 3 3

Nº 8377

Matilde Altamirano solicita título supletorio casa y solar, ubicados pueblo Condega. Casa, embarrada, mide nueve varas, por seis y media. Solar, mide treinta y tres varas y tercia en cuadro, lindante conjunto: Oriente, mediando carretera, María Hernández; Norte y Occidente, Benito Ortiz; Sur, Ezequiel Rodríguez.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, doce Noviembre, mil novecientos cuarenta y ocho. Nueve de la mañana.—Felipe Valle Mora.—Calixto Gutiérrez B., Srío. Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 2376 3 3

Nº 8359

Vicenta Díaz de García solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Telica, 2 manzanas, lindante:

1er. lote:—Oriente y Sur, Arístides Delgado; Poniente, Antonio Duarte; Norte, mediando carretera, segundo lote.

2º. lote:—Oriente, mediando bajada, Arístides Delgado; Poniente, mediando zanjón, Paula Areas; Norte, Salomé Díaz; Sur, mediando carretera, primer lote y Antonio Duarte.

Terreno propio.

Oyense oposiciones.

Nº 8358

Alicia Laríos solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Potosí, de tres manzanas y tres cuartos; linda: Oriente, testamentaria Juan Cordón; Poniente, calle pública y terreno Pablo Castillo; Norte, Eulogio Martínez y Ernesto Martínez; Sur, calle pública y propiedad Juan Cordón; y casa y solar teja, sobre horcones, de quince varas de largo, lindando: Norte, testamentaria Juan Cordón; Sur, calle pública y testamentaria Juan Rivera; Oriente, Maximiliano Santana; Poniente, calle pública y propiedad Francisco Baldelomar, son terrenos propios no nacionales.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, seis Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—Arturo Pasos, Srío. 2347 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 8505

Pond's Extract Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera—Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

V

para proteger: Toda clase de productos de tocador y cosméticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor. 2545 3 1

Nº 8566

Pond's Extract Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera—Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

C

para proteger: Toda clase de productos de tocador y cosméticos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2546 3 1

Nº 8567

Indian Motorcycle Company, de Springfield, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Indian

para proteger: Vehículos de auto-propulsión, bicicletas, motocicletas y partes y accesorios para las mismas; horquillas de resortes, estribos, agarraderas, aditamentos tandem y portadores de equipaje.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2547 3 1

Nº 8568

Lester Piano Manufacturing Co., Inc., de Philadelphia, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para proteger: Pianos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2548 3 1

Nº 8569

Lester Piano Manufacturing Co., Inc., de Philadelphia, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Betsy Ross Spinnet

para proteger: Pianos

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2549 3 1

PATENTE DE INVENCION

Nº 8579

The Cronna Company v/Oluf Ronberg og Hans Friedrich Madsen, de Copenhaga, Dinamarca, me-

diante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en MEJORAS EN LLAVES O RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2550 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 8464

José Ramón Mendoza denuncia solar Municipal trece varas frente por cincuenta fondo; situado Barrio Progreso esta ciudad lindante: Oriente Sótero Mendoza; Occidente, Santiago López; Norte, Juan Montenegro; Sur, casa Rosalia Mendoza mediando calle.

Quien pretenda oponerse hágalo término ley.

Matagalpa veinticuatro Noviembre, mil novecientos cuarentocho.—S. Amador P.—F. R. Membreno G., Srto.

2425 3 1

Nº 8598

Octaviano Gutiérrez Montiel, denuncia solar Municipal de siete varas veinte y siete pulgadas frente por cincuenta y cinco fondos, situado cause quebrada Yaguare, lindante: Oriente, cause misma quebrada; Occidente, el mismo cause calle en medio; denunciado por Isaac Herrera; Norte solar Felix Pedro Arauz; Sur, casa y solar Mercedes Valenzuela Gutiérrez.

Quien pretenda oponerse hágalo término Ley.

Matagalpa once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—S. Amador P.—F. R. Membreno G., Srto.

2543 3 1

Nº 8508

Pablo Herrera denuncia solar Municipal situado Barrio Guanaca de veintidos varas de Oriente a Poniente por cincuenta Norte a Sur, lindante Oriente casa Pedro Escobar, Occidente solar Benigna v. Blanco, Norte, casa Adán Cortedano; Sur, casa Ignacia Palacios.

Quien pretenda oponerse hágalo término ley.

Matagalpa treinta Noviembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—S. Amador P.—F. R. Membreno G., Srto.

2477 3 1

Nº 8593

Alberto Canela casado, agricultor, este domicilio, solicita arriendo dominio útil diez manzanas terreno Municipal «Loma Verde» completamente libres, sin ningún cultivo ni dueño conocido lindan: Norte,

stilo comunero «El Trapiche»; Sur y Occidente, cafetal de Pastor Quiróz; Oriente, Loma Verde.

Se pone en conocimiento público por treinta días para quién quiera oponerse.

Alcaldía Municipal. Jalapa veinte de Noviembre mil novecientos cuarentiocho.—Ernesto Andara M.—Tobías Galeano L., Srlo.

2537 3 1

Nº 8594

Edmundo González Ojeda, solicita arriendo veinticinco manzanas terreno ejidal «San Gregorio» esta jurisdicción, lindando: Norte, Paso río San Vicente; Oriente y Sur, derechos Rodolfo Moncada; Occidente, derechos Alejandro Moreno.

El que tenga derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Chontales dos Diciembre mil novecientos cuarentiocho.—Pablo Miranda G.—Anselmo López O., Srlo.

2534 3 1

CITACION

Nº 8297

Por medio de la presente se cita a todos los miembros de la Compañía de Luz Eléctrica de Rivas para una Asamblea General el día siete de Enero próximo, para tratar asuntos relacionados con la disolución de la sociedad, autorización a los liquidadores para realizar los bienes sociales y distribución proporcional del bien líquido y cualquier otro punto relacionado con la disolución social. Así como señalamiento del plazo para la liquidación.

Managua, quince Diciembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—A. Martínez, Srlo de la Cia. de Luz Eléctrica de Rivas.

2559 3 1

CONVOCATORIA

Nº 8135

No habiéndose celebrado la sesión de la Junta General de Accionistas de esta Entidad en su fecha de reglamento, por falta de concurrencia, se hace esta segunda convocatoria para sesionar el día Domingo 19 del presente mes a las diez de la mañana en el local de esta oficina. Téngase entendido que esta vez habrá sesión con cualquier número de concurrentes.—Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua, Secretaría.

Managua, D. N., Diciembre 1º, 1948.

2460 15 11

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 8476

Matilde Escobar solicita declaren heredero, hijo, Santiago José Barrios, su padre Rodolfo Barrios. Bienes rústica: Sur, Oriente, Gustavo Torres; Poniente, Venancio Gamboa; Norte, Gerarda Alemán. Bienes, acciones.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veinticinco Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—Carlos Martínez L., Srlo.

2446 1

Nº 8470

Francisco González, solicita declararse herederos a sus sobrinos Félix, Ramón

Isidoro, Cipriano y María Justa González, de todos los bienes derechos y acciones del difunto Julián, consistentes: finca rústica quince manzanas de extensión, estos linderos: Oriente, propiedad de Label Angulo; Occidente, Eloy Hernández; Norte, Josefa Onofre Vázquez; y Sur, Ramón González. Además muebles y semovientes éstos herrados con fierro del difunto así:

TC

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito, Boaco, dieciséis Abril mil novecientos cuarentiocho.—P. J. Barquero h., Srlo.

2439 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 8528

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Isaias González, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la presente causa que se le sigue por delito de lesiones graves en la persona de Alfredo Lelva, de veintisiete años de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Sébaco de esta jurisdicción. Bajo la pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Único de Distrito. Ciudad Darío, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—a—mil—vale.—D. Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srlo.

464 1

Nº 8529

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Genaro Mendoza, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves en la persona Epifanio Mendoza, de diez y seis años de edad, soltero, agricultor y vecino del pueblo de Terrabona de esta jurisdicción. Bajo los apercibimientos de someter la causa a jurado, y causarle la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviese presente si no lo verifica.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Ciudad Darío, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—D. Palacios h.—José Ramón Ardón M., Srlo.

463 1